NOTA DNC N° 17120 / 2019

Asunción, 05 de septiembre de 2019

Señor
Lic. Alberto Torrez, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
PRESENTE:

REF.: ID 361220 - Servicio de aseo, limpieza y fumigación de edificios.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. Sección II punto 2.1 - solicitamos a la convocante establecer los criterios para evaluar a los consorcios.

2. Sección II punto 2.3 apartado, documentos requeridos inc. a) – indicamos a la Convocante que el formulario N° 6 no corresponde al punto de referencia.

3. Teniendo en cuenta que en el PBC solicitan visita técnica, solicitamos a la convocante establecer todos los datos necesarios, conforme a lo que establece el **Art. 2 de la Resolución DNCP N° 3625/2016,** donde dice: "*Disponer que en las contrataciones en las que la Convocante requiera una visita o inspección técnica previa de los potenciales oferentes, deberá indicarse en el Pliego de Bases y Condiciones el procedimiento a ser aplicado para la visita, el lugar, fecha, hora y el funcionario responsable de guiar la misma; así como establecerse claramente si la realización de la visita será de carácter obligatorio para los potenciales oferentes o se aceptará una declaración jurada de contar con la información necesaria para ofertar y ejecutar el contrato*".

4. Sección III punto 3 ítem 1 apartado, exigencias por parte del... numeral 2 – considerando que se solicita el servicio de limpieza profunda los días sábados, solicitamos establecer el horario de realización del mismo, ya que al momento de la ejecución contractual sólo se podrá exigir aquellos servicios que se hayan pactado expresamente en el contrato en base a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, tener en cuenta lo dispuesto en el **Art. 15, último párrafo de la Ley 2051/03** que establece: "*...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos...*".

5. Sección III punto 3 ítem 1 apartado, exigencias por parte del... numeral 5 inc. c) – teniendo en cuenta el servicio requerido, solicitamos que el mismo se establezca como un ítem aparte del pactado inicialmente, considerando que dicho servicio cuenta en el SICP su propio código de catálogo.

6. Sección III punto 3 ítem 1 apartado, exigencias por parte del... numeral 5 inc. e) - en relación a que se solicita el destronque del árbol, solicitamos tener en cuenta lo dispuesto en el **Art. 8 de la Ordenanza Municipal de Asunción N° 340/13.**

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

C.P. Fernando Iván Lezcano
Coordinador de Compras Virtuales
DNC - DNCP

DNC/LCO/MA

Marina Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNCP

Abg. Graciela Franco
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

7. Sección III punto 3 – para los ítems, en donde se visualice la palabra "aproximado", solicitamos definir dicha expresión, considerando que podría generar confusiones innecesarias a los potenciales oferentes. En la dimensión requerida aclarar que tanto más o menos se aceptará. Cuanto es el valor que el comité aceptará para que sea aproximado.

8. Sección III punto 5 – consultamos a la Convocante si, para el lote N° 2 aplicaría el mismo criterio establecido en el punto de referencia, considerando que el servicio del mencionado lote, es de forma bimestral.

9. Sección IV CGC 19.1 y 19.2 - solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo dispuesto en el **3er párrafo Art. 323 del Decreto 1145/19**, que dice: "*...debiendo estar señalado expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato respectivo, que la validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del PFI en el PGAI de los Ejercicios Fiscales siguientes",* considerando que el presente proceso es de carácter plurianual.

10. Sección IV CGC 30.1 – solicitamos a la Convocante establecer el procedimiento para las inspecciones y pruebas.

11. Sección IV CGC 37 – indicamos a la Convocante que la vigencia establecida, no condice con el visualizado en el SICP.

12. Sección VI formulario N° 2 - solicitamos tener en cuenta lo establecido en la **Circular DNCP N° 12/19,** como también el **documento de interés N° 530/19**.

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir la misma a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Muñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/MA